

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Rafael Polanco M., como Médico;
- b) A la Doctora Martha América Aquino Cruz, como Farmacéutica;
- c) A la Doctora Ana Micaela Reyes G., como Farmacéutica;
- d) A la Doctora Ozama Desangles Cortiñas, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1495, que nombra varios miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. Nº 7948, del 22 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1495

VISTA la Ley No. 1103 del 2 de febrero de 1946 que reorganiza el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, y las disposiciones del Reglamento No. 6829 del 23 de septiembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Dr. Rafael Andrés Ortega Peña, Dr. Fabio A. Mota Medrano y Dr. Rafael Faxas Valdez, quedan nombrados Miembros del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, para cubrir, respectivamente, las vacantes producidas por la promoción a Presidente del señor Manuel de Moya Alonzo, por el fallecimiento del señor Ricardo Hernández y por la renuncia del Presbítero Antonio López de Santa Anna.

Art. 2.— El Lic. Osvaldo J. Peña Batlle queda nombrado Miembro del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, en sustitución del señor Fred Q. Rickards, por quebranto de salud y ausencia del país de este último.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 6828 del 23 de septiembre de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1496, que autoriza la impresión de una emisión de sellos semi-postales para la campaña antituberculosa.— G. O. Nº 7948, del 22 de febrero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1496

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;